

LA IMPORTANCIA DE LAS BIBLIOTECAS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE ACUERDO CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

Wendy A. GODÍNEZ MÉNDEZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El derecho a la educación en el contexto jurídico internacional, definición, características y alcances*. III. *Concepto, tipos y funciones de las bibliotecas*. IV. *Las bibliotecas en escenarios internacionales*. V. *El derecho a la educación y las bibliotecas*. VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

La relación entre la educación y bibliotecas ha sido analizada hasta la fecha con diferentes enfoques disciplinarios, sobre todo bibliotecarios y educativos, sin embargo, dentro de la literatura en este rubro son inexistentes los estudios que abordan este binomio desde la perspectiva jurídico-bibliotecológica. Por tal motivo, para atender este vacío de conocimiento, consideramos necesario encuadrar la vinculación entre educación y bibliotecas dentro del derecho a la educación, a través de un análisis jurídico-bibliote-

* Doctora en derecho por la facultad de derecho de la UNAM, investigadora nacional del Sistema Nacional de Investigadoras del Conacyt, académica del Instituto Investigaciones Jurídicas y Catedrática de la facultad de derecho de la UNAM.

cológico bajo los criterios de instrumentos legales internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que denoten una contribución de las bibliotecas a la progresividad del ejercicio de este derecho, cuyo reconocimiento y regulación fue tardío en comparación a otros derechos como el de la vida, la igualdad, la libertad de expresión entre otros.¹

Para el desarrollo de este estudio, el artículo se divide en cinco apartados. El primero de ellos identifica la definición, alcances y características (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad) del derecho a la educación en el marco de los principales instrumentos jurídicos internacionales de la ONU para fijar los parámetros legales sobre los cuales entendemos este derecho. El segundo punto, analiza el concepto, clasificación y funciones de la biblioteca para establecer las bases conceptuales que nos permitan establecer una relación entre éstas y el derecho a la educación. El tercer rubro aborda los trabajos conjuntos que la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, conocida por sus siglas en inglés como IFLA y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han llevado a cabo en escenario internacionales. Posteriormente, en el punto cinco, se reflexiona y analiza el binomio bibliotecas y educación con un enfoque jurídico centrado en las cuatro características del derecho a la educación (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad) establecidas en la Observación General 13 del Comité de Derecho Económico, Sociales y Culturales de la ONU considerando las concepciones, funciones y los tipos de bibliotecas, así como la

¹ El derecho a la educación tal cual lo conocemos ha sido una libertad, cuyos antecedentes los podemos encontrar de forma incipiente en la *polis* griega y posteriormente en la edad media dentro del marco que estableció la iglesia católica y la reforma protestante. Antes del nacimiento del estado, en donde sus alcances eran muy limitados, pues no todos podían acceder a una educación pública. *Cf.*, Ruiz, Guillermo y Marzoa, Karina, La conformación histórica de la estructura académica del sistema educativo en el marco de la organización del Estado Nacional, en Ruiz Guillermo (coord.), *La estructura académica argentina: Análisis desde la perspectiva del derecho a la educación*, Argentina, EUBEA, 2012.

educación en contextos formales y no formales. Finalmente se elaboran unas conclusiones y se menciona la bibliografía utilizada para el tema.

II. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO JURÍDICO INTERNACIONAL, DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES

El derecho a la educación es un derecho humano de suma importancia, su carácter civil, político, social, económico y cultural, ha valido para que la UNESCO lo defina como un derecho habilitador, ya que se encuentra estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos como el de la igualdad y no discriminación, como consecuencia del principio de universalidad de los derechos humanos.

El derecho a la educación está previsto en los cinco instrumentos internacionales más importantes, y todos los Estados del mundo son parte al menos de uno de ellos: estos tratados definen diferentes aspectos del derecho a la educación: como derecho civil, político, económico, social y cultural, y también como derecho de toda niño o niña; así mismo enfatiza la no-discriminación como el principio de los derechos humanos.²

La observación general número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en adelante la Observación General, establece que el derecho a la educación es “un medio indispensable de realizar otros derechos humanos”, en una dimensión jurídica. En un rol social este derecho se refiere a la educación, la cual es de vital importancia para disminuir la exclusión social y pobreza, además de contribuir a:

² Tomasevski, Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Costa Rica, núm. 40, 2005, pp. 348 y 349, disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/iidh/colabore/publique-libros/> (fecha de consulta: junio de 2020).

- La emancipación de la mujer.
- La protección de los niños contra la explotación laboral.
- El trabajo peligroso y la explotación sexual.
- La promoción de los derechos humanos y la democracia.
- La protección del medio ambiente.
- El control del crecimiento demográfico.³

El derecho a la educación a nivel internacional se encuentra regulado dentro del marco de la ONU a través de los instrumentos normativos siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

De esta normatividad internacional el tratado que desarrolla una regulación específica sobre el derecho a la educación es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14, las otras normatividades, reiteran el contenido de este Pacto y reconocen el derecho que se tiene a la educación en contextos sin discriminación, de igualdad de género o el derecho que las personas niñas, niños y adolescentes tiene a una educación gratuita por citar algunos puntos.

Dentro de estos instrumentos internacionales el derecho a la educación se estructura como un fin en sí y como un medio, den-

³ Párrafo 1 de la Observación General número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/remain/pendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=47ebcc8e2> (fecha de consulta: julio de 2020).

tro del marco de los principios de todo derecho humano, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)*

El Pacto es el instrumento jurídico internacional de mayor relevancia para el derecho a la educación. Reconoce en el párrafo 1 de su artículo 13 como fin primordial de este derecho, que toda tiene derecho a acceder a una educación que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y su dignidad.

Aunado a este objetivo, establece otros propósitos como “capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.⁴

El Pacto en el número 2 del artículo 13 establece los alcances del derecho a la educación identificando los niveles educativos que abarca y las obligaciones de los Estados para promover el ejercicio pleno de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por

⁴ Número 1 del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> (fecha de consulta: julio del 2020).

- cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
 - e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

A fin de establecer con mayor claridad las obligaciones que los Estados tienen en relación al derecho a la educación, El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, creado bajo el amparo del Pacto, publicó en noviembre de 1999 la Observación General número 13, en donde además de hacer precisiones sobre los alcances del párrafo 2 del artículo 13 ya citado, identifica y define las cuatro características del derecho a la educación que los Estados deben considerar de forma interrelacionado para su ejercicio pleno.⁵

De acuerdo con el numeral 6 de la Observación General número 13 el derecho a la educación debe tener las siguientes características interrelacionadas:

- Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con

⁵ En lo relativo al artículo 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha emitido la Observación General número 11 que puede ser consultada en la página de internet de la ONU.

salarios competitivos, materiales de enseñanza, etcétera; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etcétera.

- Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:
 - i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (véanse los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación).
 - ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).
 - iii) Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Parte que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.
- Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza.
- Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de socieda-

des y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

Par fines de nuestro trabajo, lo que nos interesa de esta observación son las características que estructuran los diversos aspectos del derecho a la educación. Ámbitos importantes para identificar las obligaciones de cualquier Estado en el respeto, cumplimiento y progresividad de este derecho en contextos de educación formal, entendida a ésta como un conjunto de programas de distintos niveles educativos (primaria, secundaria, bachillerato, educación superior) que son regulados y planificados por los Estados.

Cabe destacar dentro de este rubro, la característica de “disponibilidad” que implica la existencia de bibliotecas dentro de la infraestructura de los programas e instituciones educativas. Vinculación directa con el ejercicio pleno del derecho a la educación que los estados tiene que garantizar y cumplir progresivamente.

2. *La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en sus artículos 28 y 29 establece el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, reiterando algunos puntos de lo establecido en el artículo 13 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita; fomentar el desarrollo y acceso de la enseñanza secundaria y profesional gratuita; que la enseñanza superior sea accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño; Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia y amistad entre todos los pueblos entre otros.

Aunado a lo anterior la igualdad de sexos y el respeto al medio ambiente, son fines que esta Convención incorpora y vincula con el derecho a la educación, no mencionados por el Pacto.

Para fines de nuestro artículo, además de los establecido en el párrafo anterior, es de destacar el inciso d) del párrafo 1 del artículo 28 de la Convención establece:

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.

Este inciso, vincula al derecho a la educación con el acceso a la información que pueda servir de orientación en procesos educativos, información que debe estar disponible y al alcance de los niños que estén inscritos en cualquier nivel educativo, que sin duda alguna se vincula con la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los programas e instituciones educativas, pues por el requisito de disponibilidad se deben contar con bibliotecas como requisitos mínimos de éstos, a través de las cuales en este caso las personas, niñas, niños y adolescentes, tengan acceso a información de calidad que les permitan elaborar su tareas e investigaciones, así como complementar sus procesos educativos.

3. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 10 establece la obligación de los estados de “eliminar la discriminación contra

la mujer a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en materia de educación”.

Al mismo tiempo establece que el estado debe asegurar en condiciones de igual:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) ...

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) ...

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

La igualdad de sexos es un punto toral dentro del derecho a la educación, porque en los procesos educativos formales e informales se construyen estereotipos que pueden implicar diversas formas

de discriminación contra la mujer. De ahí que la educación contribuye a su emancipación y eliminación de toda discriminación.

Esta Convención, al igual que la Convención sobre los Derechos del Niño, plasman dentro de su texto las categorías de accesibilidad y aceptabilidad establecidas en la Observación General número 13, y reiteran el acceso a la información como un elemento importante del derecho a la educación para eliminar toda discriminación contra la mujer, “discriminación” implícita en la característica de accesibilidad.

4. *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)*

El artículo 5o. de esta Convención Internacional sobre Todas las Formas de Discriminación Racial compromete a los Estados Parte a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, en el goce del derecho a la educación. En su artículo 7o. señala que

Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

Es importante destacar que nuevamente en esta Convención, el derecho a la educación va ligado al acceso a la información como un mecanismo que permite tomar conciencia de la discriminación racial, de sus forma, implicaciones y alcances y no

replicar estereotipos o creencias infundadas que afecten la tolerancia de las personas ante aquellos que son de diferente raza, color, nacionalidad o etnia.

5. *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)*

La convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, en su artículo 24 acota que

Los Estados Parte deben velar por que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva y a un proceso de aprendizaje durante toda la vida, que incluya el acceso a instituciones de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y profesional. Ello comprende facilitar el acceso a modos de comunicación alternativos, realizando ajustes razonables y capacitando a profesionales en la educación de personas con discapacidad.

La atención a personas con discapacidad es una situación que merece especial atención cuando de derechos humanos se trata en contextos educativos, las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva,⁶ cuya ecuación implica que las escuelas y centros educativos realicen los ajustes razonables necesarios para adaptarse a los requerimientos de las distintas discapacidades existentes y evitar de igual forma una discriminación a este grupo vulnerable de las sociedades.

Es importante destacar que la no discriminación implícita dentro del principio de universalidad de los derechos humanos e incluida dentro de la característica de accesibilidad del derecho a

⁶ Godínez Méndez, Wendy A., “Reflexiones sobre el derecho a la educación de los niñas, niños y adolescentes con discapacidad en tiempos del COVID en México”, en González Martín, Nuria y Pérez Contreras, Monserrat (coords.), en *Emergencia sanitaria por COVID-19. Niñas, niños y adolescentes*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2020.

la educación, es un asunto de suma importancia para el ejercicio pleno del derecho que nos ocupa, cuya eliminación lamentablemente está siendo progresiva en el ámbito educativo, sin que se tengan resultados positivos aún.

III. CONCEPTO, TIPOS Y FUNCIONES DE LAS BIBLIOTECAS

Ahora bien, descrito el marco jurídico internacional de la ONU sobre el derecho a la educación, hagamos algunas precisiones conceptuales de las bibliotecas desde la perspectiva bibliotecaria.

La biblioteca puede ser definida como un conjunto de libros agrupados en una colección o bien como una institución u organización, que busca satisfacer las necesidades de información para fines recreativos, culturales, educativos o de investigación.

From the Latin *liber* meaning “book” (in Greek and the Romance languages the corresponding term is *bibliotheca*). A collection or group of collections of books and/or other materials organized and maintained for use (reading, consultation, study, research, etc.). Institutional libraries, organized to facilitate access by a specific clientele, are staffed by librarians and other personnel trained to provide services to meet user needs. By extension, the room, building, or facility that houses such a collection, usually but not necessarily built for that purpose.⁷

Para otros se conceptualiza como la

...institución cultural donde se conservan, reúnen, seleccionan, inventarían, catalogan, clasifican y difunden conjuntos o colecciones de libros y otros materiales bibliográficos reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante prés-

⁷ Reitz, Joan M., *ODLIS: Online Dictionary of Library and Information Science*, 2002, disponible en: <https://universoabierto.org/2017/07/24/odlis-diccionario-en-li-neas-de-biblioteconomia-y-documentacion/>.

tamo temporal. Están al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.⁸

Algunos más la consideran como una organización de difusión del conocimiento: “este vocablo se aplica a la institución dedicada no sólo a conservar, sino también a difundir en forma dinámica los conocimientos en beneficio de un conjunto de seres humanos”. “Por extensión”, este término se aplica también a una colección más o menos selecta y numerosa de libros catalogados y clasificados de acuerdo con un sistema determinado y que se han puesto a disposición de los lectores, de manera que los conocimientos contenidos en dichos libros puedan ser difundidos y aprovechados.⁹

Otros la visualizan como un espacio o institución vinculada a los derechos humano, educativa, democrática y de inclusión social al evitar la discriminación en el acceso y uso de los bienes culturales que resguarda:

La biblioteca forma parte de las instituciones milenarias articuladas a la memoria colectiva y, en consecuencia, del patrimonio material e inmaterial. También es vista como un instrumento imprescindible para la educación, la innovación, la ciencia, la tecnología y, en su sentido más amplio, la cultura...

Por otra parte, y si se mira en retrospectiva, la biblioteca se ha constituido como una institución coadyuvante de la democracia, esto es, como un ente social con vida propia que nace para incidir en los procesos de toma de decisiones de los ciudadanos en los ejercicios democráticos. Esto último se dice fácil, pero no es poco decir, pues con ello trasciende una concepción de la biblioteca que la presenta como una entidad profesional, sí, pero más bien técnica y de servicio, lo cual no la demerita, pero sí la limita en cuanto al valor social del que es portadora.

⁸ Observatorio Tecnológico, *Glosario de términos bibliotecológicos*, Ministerio de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de España, disponible en: <http://recursostic.educacion.es/observatorio/web/eu/cajon-de-sastre/38-cajon-de-sastre/198-glosario-de-terminos-bibliotecologicos>.

⁹ Arguinzóniz, María de la Luz, *Guía de la biblioteca: funciones y actividades*, México, Trillas, 1980. p. 29.

Asimismo, cabe subrayar que la biblioteca es un lugar de valores universales y concretamente vinculados a los derechos humanos. Esto último no sólo tiene que ver con una declaración universal de principios loables y deseables; más bien, su importancia radica en la necesidad que tienen los individuos de ejercer la libertad de expresión y la crítica como contrapeso y control a los probables abusos por parte del estado o el gobierno a fin de prevenir el totalitarismo. No es banal retomar esta discusión, pues como se ha visto, en los desafíos que enfrenta la democracia tanto su destrucción como el resurgimiento del populismo en el siglo XXI generan crisis políticas, sociales y económicas que se expresan en conflictos sociales de grandes dimensiones y de efectos indeseables de largo de plazo.¹⁰

También es necesario agregar que la biblioteca es un lugar de justicia social, pues los bienes culturales de que dispone son para uso de quien lo solicite, con independencia de su condición social, creencias, o cualquier otro criterio que implique discriminación. Aún más, las bibliotecas se comprometen a desarrollar servicios para disponer de dicho bien cultural, así como de enseñar a hacer un uso intelectual adecuado para su aprovechamiento. Gracias a ello, la concentración de bienes culturales que las bibliotecas llevan a cabo se devuelve a la sociedad en forma de cognición personal y social enriquecida.¹¹

Así las bibliotecas para fines de nuestro artículo y partiendo de las definiciones antes citadas las consideramos como organizaciones vinculada en contexto de educación formal e informal al ejercicio de distintos derechos humanos, que impactan los procesos educativos al permitir el acceso a la información y/o bienes culturales, realizar investigaciones, gestionar y divulgar el conocimiento, elevar la calidad educativa de una institución, y contribuir a eliminar la exclusión social, pobreza y cualquier forma de discriminación en las sociedades contemporáneas.

¹⁰ Ríos Ortega, Jaime, “Biblioteca e información de calidad”, en Morales Campos, Estela (coord.), *Información, participación ciudadana y democracia*, México, UNAM, 2019, p. 387.

¹¹ *Ibidem*, p. 388.

En este marco conceptual, el papel que ellas pueden desempeñar en la progresividad del derecho a la educación que es importante y los Estados parte deben darles esa relevancia estableciendo normatividades adecuadas y políticas públicas en materia de educación y cultura que sean agendas nacionales sólidas y viables.

Dada nuestra definición y las múltiples concepciones que compartimos sobre las bibliotecas, se puede desprender que este tipo de organizaciones educativas pueden ser de distinta naturaleza atendiendo al nivel de conocimiento que resguardan, al sector al que pertenecen o a la finalidad para la cual fueron creadas.

De acuerdo con organizaciones internacionales como la IFLA y la *American Library Association* (ALA) se dividen en distintos grupos.

Para la IFLA las bibliotecas se clasifican en:

- Bibliotecas Académicas y de Investigación
- Bibliotecas de arte
- Bibliotecas gubernamentales
- Bibliotecas de Salud y Biociencias
- Bibliotecas de derecho
- Bibliotecas que atienden a personas con discapacidades de impresión
- Biblioteca y servicios de investigación para parlamentos
- Bibliotecas Metropolitanas
- Bibliotecas Nacionales
- Bibliotecas Públicas
- Bibliotecas escolares
- Bibliotecas de ciencia y tecnología
- Bibliotecas de ciencias sociales

De acuerdo con la ALA las Bibliotecas se clasifican en:

Las bibliotecas académicas sirven a colegios y universidades, sus estudiantes, personal y facultad. Las instituciones más grandes pueden tener varias bibliotecas en sus campus dedicadas a servir a escuelas particulares, como las bibliotecas de derecho y ciencias.

Muchos bibliotecarios académicos se convierten en especialistas en un área de conocimiento y pueden tener estatus de facultad.

Las bibliotecas públicas sirven a comunidades de todos los tamaños y tipos. ¡Donde sea que vivas, seguramente habrá una biblioteca pública local cerca! Como su nombre lo indica, las bibliotecas públicas sirven al público en general, “de la cuna a la tumba”, como se ha escuchado decir a más de un bibliotecario público. Las bibliotecas públicas a menudo tienen departamentos que se centran en áreas de servicio, como jóvenes, adolescentes y adultos.

Las bibliotecas escolares generalmente son parte de un sistema escolar y atienden a estudiantes entre jardín de infantes y grados. Muchos se llaman centros de medios, y a menudo se requiere que los bibliotecarios tengan un segundo grado en educación o un certificado en medios escolares.

Las bibliotecas especiales ofrecen oportunidades únicas para trabajar en un entorno especializado de interés, como corporaciones, hospitales, militares, museos, empresas privadas y el gobierno. Las bibliotecas especiales pueden servir a poblaciones particulares, como los ciegos y los discapacitados físicos, mientras que otras están dedicadas a colecciones especiales, como la Biblioteca del Congreso o una biblioteca presidencial.¹²

De esta clasificación existe una fuerte vinculación en primer grado de las bibliotecas escolares y académicas o universitarias con la educación, y en un segundo nivel con la biblioteca públicas¹³ al considerarlas como una organización de autoapoyo y desarrollo educativo:

¹² American Labrary Association, disponible en: <http://www.ala.org/educationcareers/careers/librariycareersite/typesoflibraries>.

¹³ “Entre todos los elementos que miden el progreso de las naciones, se encuentran los servicios educativos y culturales de los que disponen sus habitantes y como parte de estos, uno de los pilares básicos lo representan las bibliotecas públicas...”, Hernández Pacheco, Federico, “Investigación y biblioteca pública: una necesidad básica en México”, en Ríos Ortega, Jaime y Ramírez Velázquez, César Augusto (coords.), *Naturaleza y método de la investigación bibliotecológica y de la información*, México, UNAM, 2014, p. 21.

Desde sus orígenes la biblioteca pública ha sido un organismo para la autoeducación o la educación que se diseñó para servir a los intereses potenciales de lectura e información individuales de la población. Las bibliotecas públicas han estado vinculadas con la educación, es la institución que tiene disponibles documentos para apoyar las actividades escolares, aunado a ello, también tiene documentos para apoyar las actividades de ocio y esparcimiento, donde los usuarios pueden acceder a los textos para satisfacer sus necesidades informativas y recreativas, extendiendo sus actividades hasta la lectura placentera, aquella que se hace por el placer de disfrutar un texto sin que exista de por medio la exigencia escolar.

La biblioteca pública ofrece servicios de información con el objetivo de apoyar el desarrollo educativo y cultural de la comunidad al vincularla con los libros y desarrollar en ella el gusto por la lectura, ofreciendo diversos servicios al público, en esas bibliotecas la prioridad es aquellos relacionados con el fomento a la lectura. Los servicios de información se centran en el usuario, cuyo objetivo principal es la transferencia de información suficiente y precisa que provoque el cambio en el ser humano, estimule la creación de hábitos, compromisos y conocimientos acordes a las nuevas realidades y necesidades de la comunidad.

La biblioteca al ser un organismo para la educación supone un lazo inseparable del sistema educativo, en ella se continúa con las actividades escolares. En nuestro país, la biblioteca pública ha cumplido el papel de la biblioteca escolar pues la mayor parte de sus usuarios y las necesidades informativas que atiende son relacionadas con la escuela a falta de una biblioteca escolar. Aunado a ello, el papel que juega la biblioteca en una sociedad urbano-marginal es fundamental para acceder a los servicios de información ya que los agentes sociales carecen de capital económico suficiente para adquirir objetos culturales como libros y otros documentos, la biblioteca pública los tiene disponibles para que ellos puedan acceder.¹⁴

¹⁴ Mata Puente Adriana, El papel de las bibliotecas públicas para promover el desarrollo sostenible en los grupos vulnerables, en Ríos Ortega Jaime (coord.), Las bibliotecas frente al reto del desarrollo sostenible: perspectivas y experiencias, México, UNAM, 2016, pp. 160 y 161.

Derivado de nuestra definición de bibliotecas y de la clasificación de ellas podemos desprender que sus funciones vinculadas con la educación son:

- Organización, difusión o transmisión y acceso a la información en diversos formatos.

Por otra parte, es interesante observar que, de acuerdo con las diferentes perspectivas de explicar la sociedad, en gran parte de ellas la biblioteca frecuentemente tiene asignados roles muy precisos, pero que no modifican en lo fundamental las funciones a las que en párrafos anteriores nos hemos referido. En todo caso, matizarán alguna de ellas, pero siempre estarán articuladas al conjunto de tareas que implica la construcción de sistemas de información. Dicho de otro modo, las denominaciones de sociedad posindustrial, sociedad de la información y sociedades del conocimiento, constituyen diferentes modos de observar a la sociedad, explicarla y asignarle objetivos determinados. En función de ello, las bibliotecas han actualizado su imagen y función pública, pero sin dejar de lado el conjunto de actores y elementos que conforman el circuito de transferencia de información socialmente valiosa. Por ello, es posible constatar que las bibliotecas pueden estar principalmente orientadas a la conservación y preservación de materiales, la difusión de la ciencia y la cultura, o bien, al trabajo de la academia científica o grupos epistémicos de las diferentes ciencias, sin dejar de lado el papel preponderante que juegan actualmente como bibliotecas públicas vinculadas a la educación y a la ciudadanía.¹⁵

- Gestión y sociabilización del conocimiento.¹⁶

¹⁵ Ríos Ortega, Jaime, “La biblioteca como factor crítico en las redes de infodiversidad”, en Morales Campos, Estela (coord.), *Actores en las redes de infodiversidad y el acceso abierto*, México, UNAM, 2015, pp. 157 y 158.

¹⁶ “La biblioteca siempre ha ocupado un lugar importante en la sociedad y su evolución ha respondido al contexto histórico. En la actualidad, debido al va-

- Contribuir a elevar la calidad educativa al formar parte de la acreditación de programas de estudio.¹⁷
- Contribuir al desarrollo de investigaciones científicas.¹⁸
- Alfabetización digital; desarrollo de competencias informáticas o tecnológicas vinculadas a la alfabetización informacional o informativa.¹⁹
- Alfabetización académica.²⁰
- Fomenta la educación permanente.
- Espacios de educación inclusiva para las personas con discapacidad.

lor que tienen la información y el conocimiento como recursos indispensables para el desarrollo de las organizaciones, las bibliotecas de cualquier tipología están llamadas a contribuir a la socialización de ese conocimiento, en aras del desarrollo de la humanidad”. Paredes Esponda, Esther y Pérez Matar, Rodolfo, “La calidad La calidad de la biblioteca universitaria y sus ventajas para la formación en educación superior”, *Revista Cubana de Educación Médica Superior*, vol. 32, núm. 1, Cuba, 2018, p. 220.

¹⁷ “En la educación superior, la biblioteca históricamente ha sustentado la misión de la universidad; en este siglo, en que las tendencias de la globalización imponen mayor responsabilidad social a las universidades y tienen el reto de conseguir elevar los niveles de la calidad educativa a través de la acreditación de sus programas de estudio e incrementar las investigaciones científicas, la biblioteca está comprometida a tener una participación significativa en la consecución de esas metas”, *idem*.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ “De entre las distintas competencias que los alumnos deben adquirir, las informativas son cada vez más importantes para su correcto desarrollo académico, puesto que fomentan el proceso de aprendizaje autónomo y reflexivo, familiarizándolos con todo lo relacionado con la información y el conocimiento, desde su generación, organización, análisis y síntesis, hasta su evaluación, gestión y utilización, de manera que se puedan integrar y utilizar en la generación de nuevo conocimiento. Estas competencias conforman la denominada alfabetización informativa...”, Fernández Ramos, Andrés, Alfabetización informativa a través de tutoriales electrónicos: Nuevos retos para las bibliotecas universitarias, en Ríos Ortega, Jaime y Ramírez Velásquez, César Augusto, en *La información y sus contenidos en el cambio social*, México, UNAM, 2015, pp. 127 y 128.

²⁰ Naranjo Vélez, Edilma, “La biblioteca universitaria y su papel en la alfabetización académica”, en Ramírez Leyva, Elsa Margarita (coord.), *La biblioteca universitaria como espacio de formación de lectores*, México, UNAM, 2018, pp. 17-33.

Sin duda alguna las clasificaciones y funciones de las bibliotecas, nos permiten ir identificando la relación de éstas con las dimensiones del derecho a la educación, para pensar a las bibliotecas en términos jurídicos, con impacto social.

IV. LAS BIBLIOTECAS EN ESCENARIOS INTERNACIONALES

Dentro del escenario internacional a nivel Latinoamérica, existen dos organizaciones internacionales, IFLA y la ALA, referentes en la elaboración de lineamientos y directrices sin fuerza vinculante para los Estados, que buscan orientar las practicas bibliotecarias y servir de foro para discutir temas relevantes para las bibliotecas.

Este tipo de organizaciones bibliotecarias, sobre todo IFLA, han desarrollado varios esfuerzos conjuntos con la UNESCO para atender el tema de la educación y de las bibliotecas en el marco de las características (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad) del derecho a la educación establecidas en la Observación General Número 13, como es el caso de las *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas*; *Directrices de la IFLA/UNESCO Para la biblioteca escolar*; *Manifiesto de la IFLA sobre Internet*; *Enquête sur la numérisation et la préservation*; *Manifiesto de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) para las bibliotecas que prestan servicios a personas con discapacidad para leer material impreso*; *Recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) sobre Alfabetización Informacional y Mediática entre otros*.

Incluso la UNESCO ha desarrollado trabajos que impactan las actividades de la Biblioteca en el contexto educativo como: *Legislación sobre depósito legal: directrices*; *Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental*; *Directrices para la preservación del patrimonio digital*; entre otros documentos.

De igual forma la IFLA, ha realizado estudios que se vinculan con la tarea principal de la UNESCO; por ejemplo, *El uso de la investigación para promover la alfabetización y la lectura en las bibliotecas: directrices para bibliotecarios*.

Las bibliotecas y la educación son temas que se han vinculado en este contexto internacional no solo desde una parte académica, sino desde los esfuerzos y trabajos de organismos internacionales a fin de contribuir al ejercicio de un derecho a la educación.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que la clasificación de las bibliotecas que han realizado IFLA y ALA que enunciamos en el apartado anterior, hacen posible establecer categorías de análisis de la importancia de las bibliotecas en el ejercicio al derecho a la educación, ay que cada nivel educativo que comprende este, se corresponde con un tipo de biblioteca identificado por estos organismos.

V. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LAS BIBLIOTECAS

La importancia de las bibliotecas en el ejercicio del derecho a la educación con base en los instrumentos jurídicos internacionales de la ONU, en contexto de educación formal, es ser un elemento importante de la disponibilidad de programas e instituciones educativas y un requisito mínimo de la aceptabilidad de los modelos, métodos y programas educativos, así como una organización que desde la biblioteca escolar y académica o universitaria contribuye a la accesibilidad y adaptabilidad de este derecho, bajo principios de no discriminación e igualdad de género, tutelando el interés superior de la personas niñas, niños y adolescentes.

Por tal motivo, se necesitan elaborar marcos regulatorios y políticas nacionales viables que fomente el papel de las bibliotecas a la progresividad del derecho a la educación y así mitigar los efectos de la pobreza y exclusión social en la que se encuentran millones de personas.

1. *La disponibilidad en el derecho a la educación
y su relación con las bibliotecas*

Como se desprende la Observación General 13 comentada en el primer punto de este capítulo, la disponibilidad implica que existan centros, instituciones y programas escolares suficientes para satisfacer la demanda educativa por parte de la sociedad en distintos niveles.

La disponibilidad no sólo se refiere a la existencia de dichos programas, sino a la infraestructura que requieren para su operación: edificios, bancas, pizarrones y bibliotecas.

Dentro de las instalaciones que hagan posible el desarrollo de programas educativos, se debe contar con bibliotecas, que permitan a los alumnos, acceder a información y conocimiento, desarrollar investigaciones propias del nivel de estudios que cursen, que los capaciten en plataformas y bases de datos donde encuentren fuentes de información confiable y en consecuencia que conlleven a elevar la calidad educativa de un programa y centro escolar.

Por lo anterior, las bibliotecas escolares de educación básica son un elemento relevante de la infraestructura de un plantel educativo, lo que las hace un elemento importante dentro de la característica de disponibilidad del derecho a la educación, mencionadas expresamente dentro del texto de la Observación General 13 ya comentada.

Este rubro en concreto “la disponibilidad” se refiere directamente a las bibliotecas escolares y universitarias como parte de la infraestructura de un plantel educativo, no así a otro tipo de bibliotecas como las públicas o gubernamentales que se encuentran fuera del contexto escolar estrictamente hablando, aunque en un segundo nivel pueden llegar a contribuir al ejercicio del derecho a la educación.

Aunque si extrapoláramos la disponibilidad a las bibliotecas como organizaciones ajenas a la infraestructura de una escuela, y las consideramos en sí mismas como organizaciones educativas, diríamos, que de forma complementaria sobre todo la biblioteca

pública pueden ser una extensión de un centro educativo entendido en contextos formales de la educación para los planteles educativos de distintos niveles en los cuales no se cuente con una biblioteca escolar o universitaria propia. Incluso dentro de este orden de ideas nos atrevemos a sugerir que el Estado debe garantizar la existencia de bibliotecas suficientes en su país, para crear espacios educativos permanentes que permitan al ciudadano acceder a la educación no sólo a través de escuelas formales, sino a través de las bibliotecas como centro de apoyo educativo que permita complementar la función de la escuela formal.

2. La accesibilidad en el derecho a la educación y su relación con las bibliotecas

El acceso a la educación y su vinculación con las bibliotecas es un rubro abordado dentro de la literatura en bibliotecología, como un derecho humano y como un derecho fundamental en ocasiones.

Entre la biblioteca y el Estado, hay una serie de políticas encaminadas hacia el desarrollo nacional, las cuales se presentan como acciones normativas y legislativas. Este hecho implica que las bibliotecas son instituciones creadas para mejorar la calidad de vida social por medio del derecho a la información y el conocimiento. Las bibliotecas han demostrado con creces su plena articulación con respecto a las disposiciones legales, y crean ciudadanos con una actitud más crítica y comprometida; además, contribuyen al desarrollo social, el acceso a la cultura y la educación. Por lo tanto, conforman un organismo que respeta, establece y divulga los derechos fundamentales de los ciudadanos y además analiza el impacto de éstos en la vida social.²¹

²¹ Pulido Daza, Nelson Javier, “Las bibliotecas como agentes de desarrollo de los derechos culturales del ciudadano”, en Ríos Ortega, Jaime (coord.), *Experiencias y percepciones de las bibliotecas ante el desafío del desarrollo sostenible*, México, UNAM, 2018, pp. 1 y 2.

No obstante, este tratamiento, falta considerar a las bibliotecas y el derecho a la educación desde otras categorías jurídicas mencionadas en la Observación General 13, como es la no discriminación, el acceso material y económico, que cambia el matiz y la consideración que de ellas se pueda hacer desde una óptica bibliotecológica.

La accesibilidad marca una connotación importante del derecho a la educación, la no discriminación. Toda persona que desee acceder a un programa, institución o centro educativo, lo puede hacer libremente, sin importar su religión, raza, etnia, color, nacionalidad o cualquier otra condición que impida el ejercicio de este derecho.

El Estado debe garantizar, tratándose de educación primaria y secundaria que la gratuidad sea garantizada, no siendo obligatoria este requisito para la educación superior que si bien, de acuerdo con el Pacto de Derechos Económicos Sociales y culturales se busca la gratuidad, esta tiene una progresividad diferente.

La suerte de las bibliotecas dentro de la accesibilidad material corre la suerte del centro educativo al cual pertenezca o en el que se ubique. Así que, como parte de un centro educativo, de acuerdo con la característica de disponibilidad, estas organizaciones que resguardan información y conocimiento son parte espacios educativos en los cuales el principio de universalidad del cualquier derecho humano se hace presente, al ser ámbitos en los cuales no debe haber discriminación de ningún tipo y por ningún motivo. Deben ser escenarios incluyentes, que propicien el acceso a la información y la sociabilización del conocimiento, sin distinción de raza, etnia, nacionalidad, color, orientación sexual o condición física.

Hablando sobre las personas con discapacidad, las bibliotecas deben contar con espacios que permitan a éstas, acceder a la información y conocimiento que resguarden, sin limitación alguna, bibliotecas escolares y universitarias, deben tener presente que, así como los centros educativos deben tener modelos incluyentes, en donde son las escuelas las que se adaptan a las

personas con discapacidad, ellas también deben adaptarse a las necesidades de los alumnos o usuarios con discapacidad.

En cuanto al accesibilidad económica del derecho a la educación, las bibliotecas de los centros educativos dependiendo del nivel de estudios al que aludamos, serán o no gratuitas.

Ahora bien, si nuevamente tomamos la idea de accesibilidad, y la extrapolamos a escenario más amplios, aplicándola a un contextos de educación no formal, podemos decir que la biblioteca pública nuevamente a puede contribuir de forma indirecta al ejercicio del derecho a la educación, en términos de gratuidad, localización geográfica y como centro de servicios informáticos en donde se puedan habilitar programas de educación a distancia gratuita en beneficio de la comunidad y así contribuir con la educación permanente de los miembros de una sociedad.

3. La aceptabilidad en el derecho a la educación y su relación con las bibliotecas

El termino de aceptabilidad, como requisito mínimo, implicaría que todos los programas escolares deberían contar con una biblioteca dentro de los centros educativos, ya que es de gran ayuda para poder acceder a información que les permita no sólo realizar sus tareas o investigaciones, sino complementar sus procesos educativos.

Dentro de este rubro las bibliotecas pueden contribuir al desarrollo de modelos, programas y métodos educativos y pedagógicos, que son la forma y fondo de esta característica “La selección de documentos, la sistematización y recuperación como actividades básicas de las bibliotecas, constituyen tareas que apoyan de manera importante a los sistemas educativos y a los sistemas de la investigación científica y humanística”.²²

²² García Pérez, Jesús Francisco, “Las bibliotecas digitales y el acceso al conocimiento”, en Morales Campos, Estela (coord.), *Actores en las redes de infodiversidad y el acceso abierto*, México, UNAM, 2015, p. 39.

La aceptabilidad es además un requisito vinculado a la calidad de la educación, pues se asocia a los requerimientos y necesidades que los usuarios de estos servicios educativos de cualquier nivel esperan de un sistema educativo.

La educación de calidad es un binomio que se estructura desde esta característica dentro del ejercicio al derecho de la educación, pues justamente los programas de estudio y los modelos educativos, son un factor que considerar cuando de elección de un servicio educativo público o privado se trata. Incluso una las funciones de las bibliotecas que hemos identificado en apartados anteriores es elevar la calidad educativa al formar parte de la acreditación de programas de estudio.

La aceptabilidad dentro de la educación formal tiene un peso importante a diferencia de su impacto en un contexto de educación no formal, en el cual se pueden encontrar las bibliotecas públicas, pues en la educación fuera de los contextos de educación formal las necesidades de información varían diametralmente, pues en ellas se busca todo tipo de información para fines de esparcimientos, culturales y no necesariamente educativos acotados a un nivel de escolaridad determinado.

4. La adaptabilidad en el derecho a la educación y su relación con las bibliotecas

Expresamente señala la Observación General 13 la educación debe adaptarse “a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos sociales y culturales variados”.

La adaptabilidad que exige el derecho a la educación es una condición indispensable para evitar algún tipo de discriminación de algunos grupos vulnerables como las personas con discapacidad, grupos indígenas entre otros.

Dentro de este contexto la bibliotecas escolares o universitarias deben adaptarse a las necesidades de los diversos grupos culturales y sociales que estén matriculados dentro de una ins-

titudin. Contar con materiales en diversos idiomas o dialectos, para personas con distintos tipos de discapacidad son un ejemplo de cómo pueden integrarse con las necesidades educativas de una comunidad escolar.

Extrapolando este contenido a la educación no formal o informal la adaptabilidad debe estar presente en toda biblioteca de acceso público al prestar sus servicios, atender a las necesidades de sus usuarios e integrarse a sus contextos sociales y culturales.

VI. CONCLUSIONES

Las bibliotecas son componentes esenciales para la progresividad del derecho a la educación. La aportación de estos espacios educativos hace posible no sólo este derecho, sino el ejercicio de otro derecho como el de igualdad, no-discriminación, acceso a la información entre otros.

Reitero lo enunciado al inicio del punto V referente al derecho a la educación y las bibliotecas, la importancia de las bibliotecas en el ejercicio del derecho a la educación con base en los instrumentos jurídicos internacionales de la ONU, en contexto de educación formal, es ser un elemento relevante de la disponibilidad de programas e instituciones educativas y un requisito mínimo de la aceptabilidad de los modelos, métodos y programas educativos, así como una organización que desde la biblioteca escolar y académica o universitaria contribuye a la accesibilidad y adaptabilidad de este derecho, bajo principios de no discriminación e igualdad de género, tutelando el interés superior de la personas niñas, niños y adolescentes.

VII. BIBLIOGRAFÍA

ARGUINZÓNIZ, María de la Luz, *Guía de la biblioteca: funciones y actividades*, México, Trillas, 1980.

CONVENCIÓN Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la Organización de las Naciones Unidas, 1965.

CONVENCIÓN sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas, 1979.

CONVENCIÓN sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Organización de las Naciones Unidas, 2006.

CONVENCIÓN sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas, 1979.

FERNÁNDEZ RAMOS, Andrés, “Alfabetización informativa a través de tutoriales electrónicos: Nuevos retos para las bibliotecas universitarias”, en RÍOS ORTEGA, Jaime y RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César Augusto (coords.), en *La información y sus contenidos en el cambio social*, México, UNAM, 2015.

GARCÍA PÉREZ, Jesús Francisco, “Las bibliotecas digitales y el acceso al conocimiento”, en MORALES CAMPOS, Estela (coord.), *Actores en las redes de infodiversidad y el acceso abierto*, México, UNAM, 2015.

GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy A., “Reflexiones sobre el derecho a la educación de los niñas, niños y adolescentes con discapacidad en tiempos del COVID en México, en GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria y PÉREZ CONTRERAS, Monserrat (coords.), en *Emergencia sanitaria por COVID-19 niñas, niños y adolescentes*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2020.

HERNÁNDEZ PACHECO, Federico, “Desarrollo e impacto de las bibliotecas públicas en México y Colombia”, en RÍOS ORTEGA, Jaime y RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César Augusto (coords.), *Agendas de Investigación en Bibliotecología e Información. Tendencias nacionales e internacionales*, México, UNAM, 2013.

HERNÁNDEZ PACHECO, Federico, “El papel de la biblioteca pública en el marco de la internacionalización”, en RÍOS ORTEGA, Jaime y RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César Augusto (coords.),

La Bibliotecología y la Documentación en el contexto de la internacionalización y el acceso abierto, México, UNAM, 2013.

HERNÁNDEZ PACHECO, Federico, “Investigación y biblioteca pública: una necesidad básica en México”, en RÍOS ORTEGA, Jaime y RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César Augusto (coords.), *Naturaleza y método de la investigación bibliotecológica y de la información*, México, UNAM, 2014.

MATA PUENTE, Adriana, “El papel de las bibliotecas públicas para promover el desarrollo sostenible en los grupos vulnerables”, en RÍOS ORTEGA, Jaime (coord.), *Las bibliotecas frente al reto del desarrollo sostenible: perspectivas y experiencias*, México, UNAM, 2016.

NARANJO VÉLEZ, Edilma, “La biblioteca universitaria y su papel en la alfabetización académica”, en RAMÍREZ LEYVA, Elsa Margarita (coord.), *La biblioteca universitaria como espacio de formación de lectores*, México, UNAM, 2018.

OBSERVACIONES Generales, Número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.

OBSERVATORIO Tecnológico, Glosario de términos bibliotecológicos, Ministerio de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de España, disponible en: <http://recursostic.educacion.es/observatorio/web/eu/cajon-de-sastre/38-cajon-de-sastre/198-glosario-de-terminos-bibliotecologicos>.

PACTO Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas, 1966.

PAREDES ESPONDA, Esther y PÉREZ MATAR, Rodolfo, “La calidad La calidad de la biblioteca universitaria y sus ventajas para la formación” en *Revista Cubana de Educación Médica Superior*, vol. 32, núm. 1, Cuba, 2018.

PULIDO DAZA, Nelson Javier, “Las bibliotecas como agentes de desarrollo de los derechos culturales del ciudadano”, en RÍOS ORTEGA, Jaime (coord.), *Experiencias y percepciones de las bibliotecas ante el desafío del desarrollo sostenible*, México, UNAM, 2018.

- REITZ, Joan M., *ODLIS: Online Dictionary of Library and Information Science*, 2002, disponible en: <https://universoabierto.org/2017/07/24/odlis-diccionario-en-linea-de-biblioteconomia-y-documentacion/>.
- RÍOS ORTEGA, Jaime, “Biblioteca e Información de Calidad”, en MORALES CAMPOS, Estela (coords.), *Información, participación ciudadana y democracia*, México, UNAM, 2019.
- RÍOS ORTEGA, Jaime, “La biblioteca como factor crítico en las redes de infodiversidad”, en MORALES CAMPOS, Estela (coord.), *Actores en las redes de infodiversidad y el acceso abierto*, México, UNAM, 2015.
- RUIZ, Guillermo y MARZOA, Karina, “La conformación histórica de la estructura académica del sistema educativo en el marco de la organización del Estado Nacional”, en RUIZ, Guillermo (coord.), *La estructura académica argentina: Análisis desde la perspectiva del derecho a la educación*, Argentina, EUBEA, 2012.
- TOMASEVSKI, Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Costa Rica, núm. 40, 2005, disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/iidh/colabore/publique-libros/>.